

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. En Magangué (Bolívar), a los quince (15) días del mes diciembre de Dos Mil Veinte (2020), dentro de la solicitud de matrimonio radicada en este juzgado con el N° 13 430 40 89 003 2020 00260, comparecieron a éste Despacho Judicial los solicitantes, **MANUEL SALVADOR AGUAS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.139.929 expedida en Magangué - Bolívar y **EVERLADIS MARIA ARRIETA Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.307.108 expedida en Magangué, Bolívar, quienes de su libre y espontánea voluntad desean unirse en matrimonio civil; y de otro lado los señores **DAIRO DIAZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.873.112 expedida en Magangué, Bolívar y **LEOVIS ENRIQUE SANEZ VILLAFANE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 73.238.799, expedida en Magangué, Bolívar, quienes asisten en calidad de testigos. Abierta esta audiencia de celebración matrimonial, brevemente se procede a instruir a la pareja presente en este recinto judicial sobre los artículos 113, 152 y 176 del Código Civil los cuales rezan a su tenor literal: “113: Definición: El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente”. “152: Modificado. Ley 25 de 1992, Art. 5° Causales. El matrimonio civil se disuelve por muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente decretado. Los efectos civiles de todo matrimonio religioso cesarán por divorcio decretado por el juez de familia o promiscuo de familia. En materia del vínculo de los matrimonios religiosos regirán los cánones y normas del correspondiente ordenamiento religioso”; y, “176 Modificado Decreto 2820 de 1974, art. 9°. Fidelidad y ayuda mutua. Los cónyuges están obligados a guardarse fe, a socorrerse y ayudarse mutuamente, en todas las circunstancias de la vida”. En este estado de la actuación se pregunta a los contrayentes si es de su espontánea voluntad unirse en matrimonio civil. De viva voz, **CONTESTARON:** Sí. Con base en lo anterior, señora **EVERLADIS MARIA ARRIETA Menco**, acepta usted como esposo al señor **MANUEL SALVADOR AGUAS DIAZ**, aquí presente y promete amarlo, respetarlo, socorrerlo, ayudarlo en las buenas y en las malas y serle siempre fiel. **CONTESTÓ:** Si lo acepto como esposo y me comprometo. Señor **MANUEL SALVADOR AGUAS DIAZ**, acepta usted como esposa a la señora **EVERLADIS MARIA ARRIETA Menco**, y promete amarla, respetarla, socorrerla, ayudarla en las buenas y en las malas y serle fiel. **CONTESTÓ:** Si la acepto como esposa y me comprometo. En estas circunstancias al advertirse que se han reunido los requisitos legales y que no existe impedimento alguno para contraer el vínculo matrimonial, este Despacho Judicial los declara unidos en **MATRIMONIO CIVIL**. Marido y Mujer.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar unidos en Matrimonio Civil a los contrayentes **MANUEL SALVADOR AGUAS DIAZ y EVERLADIS MARIA ARRIETA Menco**.

SEGUNDO: Compúlsese copia auténtica de la presente acta de Matrimonio Civil, con el fin que se protocolice en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Magangué, y se inscriba el matrimonio en el respectivo libro de Registro Civil, de lo cual debe allegarse copia para que curse en este Juzgado.

TERCERO: De conformidad con el artículo 294 del C.G.P., las partes quedan notificadas en audiencia. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por todos los que en ella han intervenido.

CÚMPLASE



EDUARDO ANDRÉS QUINTERO RODRÍGUEZ
Juez

MANUEL SALVADOR AGUAS DIAZ
Contrayente

EVERLADIS MARIA ARRIETA Menco
Contrayente

DAIRO DIAZ MIRANDA
Testigo

LEOVIS ENRIQUE SANEZ VILLAFANE
Testigo



HANSEL LAGUNA ARRIETA
Secretario

Firmado Por:

**EDUARDO ANDRES QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL MAGANGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

811ed09d275c7a48d62b048260480ca19443b19357f918840c1b56bbeafa679e

Documento generado en 15/12/2020 08:40:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**